



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **29 JUN 2022**

PROCESO VERBAL RAD. 2017-0515

En vista del contenido del informe secretarial que antecede y a fin de dar alcance a la comunicación que se radicó en el correo de este Juzgado el 24 de mayo de 2022, se dispone lo siguiente:

1. De conformidad con lo estatuido en el artículo 316 del Código General del Proceso, según el cual "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. (...) ", el Despacho acepta el desistimiento del recurso de apelación que el apoderado judicial de la demandada **Allianz Seguros S.A.S.**, interpuso en contra del auto dictado en audiencia llevada a cabo el pasado 18 de mayo de 2022, por medio del cual se negó su petición de nulidad por indebida notificación.
2. De otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación que la demandada **Allianz Seguros S.A.S.**, radicó en el canal digital oficial de este Juzgado el 24 de mayo hogaño y en virtud de la cual da alcance al requerimiento efectuado por este Despacho en la citada audiencia, que quedó plasmado en el numeral 6.7 y 6.7.1 del decreto de pruebas contenido en el acta de la misma.
3. De igual manera, agréguese al expediente la documental que se radicó en el correo de este Juzgado el 13 de junio de 2022, en respuesta a nuestro **Oficio No. 0549** de fecha 3 de junio de 2022, pues con ella se allegó "la historia clínica de la señora Ana Oliva Gómez Sánchez (Q.E.P.D.)", por las atenciones registradas en el **Hospital el Tunal** en el año 2015.
4. Por último, y en la medida que no se han obtenido respuestas por parte de las demás entidades oficiadas, por Secretaría requiérase una vez más al **Centro Policlínico del Olaya**, al **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, y a la **Fiscalía 134 Local**, para que en el lapso de tres (3) días siguientes al recibo de las comunicaciones respectivas, se sirvan señalar qué trámite les impartieron a los **Oficios No. 0548, 0550 y 0551** fechados del 3 de junio de 2022, respectivamente. **Secretaría, proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 59 hoy 30 JUN 2022  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
